

**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**



## **ORDENANZA REGIONAL** **N.º 523-AREQUIPA**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

### **POR CUANTO:**

Que por las consideraciones expuestas en la exposición de motivos, y al amparo de la ley Nro. 27783 de Bases de la Descentralización; Ley Nro. 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 31433; y en observancia del marco legislativo regional constituido por las Ordenanzas Regionales N.º 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, N.º 010-AREQUIPA y N.º 154-AREQUIPA y sus modificatorias dispuestas por Ordenanzas Regionales N.º 301-AREQUIPA, N.º 342-AREQUIPA, N.º 392-AREQUIPA, N.º 393-AREQUIPA y N.º 403-AREQUIPA.



### **SE HA APROBADO LO SIGUIENTE:**

#### **ORDENANZA REGIONAL QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA REGIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL HIDRÓGENO VERDE EN LA REGIÓN AREQUIPA**

**ARTICULO 1º.- ESTABLECER** los lineamientos y orientaciones para la formulación de la política regional de fomento y desarrollo de la industria de hidrogeno verde en la región Arequipa, siendo estos:

#### **A. Desarrollo de la Industria del Hidrogeno Verde:**

A.1. Identificación y Evaluación del Potencial: Realizar y/o promover estudios científicos para identificar y evaluar el potencial para la producción de hidrógeno verde en la región, empleando metodologías avanzadas de investigación y análisis de datos.

A.2. Determinación de Programas de Investigación y Desarrollo: Identificar programas de investigación y desarrollo para la producción, almacenamiento y distribución de hidrógeno verde, así como para su aplicación en diversos sectores, fomentando la colaboración con instituciones académicas y centros de innovación tecnológica.

A.3. Promoción de Inversiones: Promover la inversión en infraestructuras y tecnologías necesarias para la producción de hidrógeno verde, desarrollando nichos de mercado estratégicos basados en innovaciones científicas y tecnológicas.

A.4. Alianzas Estratégicas: Establecer alianzas estratégicas con actores internacionales y nacionales para fomentar la exportación de hidrógeno verde y el desarrollo de cadenas de valor asociadas, basándose en la transferencia de conocimientos y tecnologías avanzadas.

## **B. Marco Regulatorio:**

B.1. Revisión y Actualización: Revisar y actualizar la legislación y normativas relacionadas con la ciencia tecnología e innovación en el campo de energías renovables e hidrógeno verde para crear un entorno favorable y estable para la inversión, incluyendo el desarrollo de incentivos fiscales, incentivos para proyectos demostrativos, incentivos para centros de excelencia y proyectos de investigación e innovación, y promoción de subastas públicas, apoyándose en evidencias y estudios científicos.

B.2. Establecimiento de Metas Claras: Establecer metas y objetivos claros para el desarrollo de las energías renovables y establecer mecanismos de seguimiento y control basados en indicadores científicos y tecnológicos.

B.3. Simplificación de Trámites: Colaborar con los trámites y procesos administrativos para la implementación de proyectos, utilizando herramientas tecnológicas avanzadas para agilizar y optimizar los procedimientos.



**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación, del Gobierno Regional de Arequipa la formulación y articulación técnica de la Política Regional de fomento y desarrollo de la Industria del Hidrogeno Verde en la región de Arequipa.

**ARTÍCULO 3°.- CONFORMAR** una Comisión técnica, encargada de realizar los estudios, análisis y la evaluación técnica de la POLÍTICA REGIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE HIDROGENO VERDE EN LA REGIÓN AREQUIPA; esta estará integrada por:

- Gerencia Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Gerencia Regional de Energía y Minas.
- Gerencia Regional de Producción.
- Gerencia Regional Ambiental.
- Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR,** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Arequipa, a través de la Gerencia General Regional, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

**Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.**

**En Arequipa, a los diecinueve días de Julio del dos mil veinticuatro.**



**FERNANDO BENIGNO CORNEJO PACHECO**

**Presidente del Consejo Regional de Arequipa**

**POR TANTO:**

**Mando se publique y cumpla**

**Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los**

**doce días del mes de setiembre del dos mil veinticuatro.**



**ROHEL SANCHEZ SANCHEZ**

**Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa**